

La Honorable Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Santiago Ixcuintla (IMPLAN), en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1, 2, 8, 9, 10 y 13 del Acuerdo de Creación; tiene a bien expedir el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano del IMPLAN, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se asume que la Organización de las Naciones Unidas establece que la Gobernanza, apoyada en una administración pública eficaz, constituye la Piedra Angular del desarrollo presente y futuro. Y que, ante la necesidad de replantear y reformar las directrices de la Planeación del Desarrollo, a fin de constituir un avance positivo y necesario que permita la realización efectiva y real de un nuevo sistema estatal de planeación, de acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

Así mismo, se asienta que la organización y planeación cercana a los ciudadanos, debe ser prioridad para llevar a cabo la administración pública; por ello, el Sistema Estatal de Planeación requiere contar con una relación estrecha y sensible para atender los problemas manifestados por la sociedad a fin de obtener mejores resultados.

En ese sentido, el artículo 26 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un sistema de planeación democrática que garantiza el desarrollo, y señala que debe basarse en instrumentos de planeación a los que se sujete la acción de la administración pública.

Por tanto, es necesario que en el Estado y sus Municipios se brinde solidez a los procesos en materia de planeación, y en ese sentido, se consideró indispensable crear un nuevo modelo de planeación que garantice el desarrollo integral, con una visión de largo plazo que incremente la gobernanza y la participación de la sociedad organizada.

Por su parte, el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, confiere al Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea estratégico, integral y de largo plazo, además, instruye la coordinación del Sistema Estatal de Planeación.

Es importante hacer el señalamiento que el Gobierno del Estado de Nayarit, inició una reflexión estratégica sobre los procesos del Sistema Estatal de Planeación, realizando una reforma en el artículo 134 de la Constitución Política, así como la actualización de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit en donde se establece el nuevo Sistema de Planeación del Estado.

Gasmir o Plata

[Handwritten mark]

Beltrán

gema

[Handwritten signature]

En virtud de lo anterior, se propuso crear los Institutos de Planeación para cada Municipio del Estado de Nayarit.

Con fecha 27 de febrero de 2019 la XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, emitió la modificación al Artículo 134, de la Constitución Política del Estado, fundando la obligación de modernizar el Sistema de Planeación y la necesidad de crear instituciones de Planeación en el Estado y los municipios.

Con fecha 29 de mayo de 2019 la XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, emitió la nueva Ley de Planeación del Estado de Nayarit, que establece las bases legales del nuevo Sistema Estatal de Planeación, sus procesos, sus instrumentos y su organización.

En virtud de lo anterior, esta Honorable Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Santiago Ixcuintla, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones generales.**

Artículo 1.- Objeto. El presente instrumento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, en sus artículos 30 y 70; y en las disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Santiago Ixcuintla.

Artículo 2.- Función del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el Instituto Municipal de Planeación, y del Ayuntamiento, en materia de planeación.

Artículo 3.- Glosario: Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo Ciudadano Municipal del Instituto Municipal de Planeación de Santiago Ixcuintla;

II. IMPLAN: Al Instituto Municipal de Planeación de Santiago Ixcuintla;



III. Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Santiago Ixcuintla;

IV. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del IMPLAN;

V. Reglamento: Al presente reglamento;

VI. Comisiones Técnicas: Las comisiones técnicas de trabajo que determiné el Consejo Consultivo;

VII. Consejero o consejera: A los integrantes del Consejo Consultivo;

VIII. Dirección General: Director o directora general del IMPLAN.

IX. IPLANAY: Al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.

Artículo 4.- Interpretación y reformas al reglamento. La Junta de Gobierno, será la autoridad competente para la interpretación del presente Reglamento, así como para proponer las reformas que permitan su mejora y actualización.

Artículo 5.- Casos no previstos. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las atribuciones del Consejo Consultivo

Artículo 6.- Facultades. Son atribuciones del Consejo Consultivo, además de las mencionadas en el Reglamento Interior las siguientes:

- I. Participar en el proceso de elaboración de los Instrumentos de Planeación;
- II. Fungir como órgano de consulta en los procesos de diagnóstico, planeación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación;
- III. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;
- IV. Realizar propuestas relativas al desarrollo del municipio;

3

Carolina G. G. G. G.

gener

13

Gaspar Flores

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- V. Participar en las actividades de los Consejos Consultivos Ciudadanos Regionales;
- VI. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral;
- VII. Proponer acciones y programas para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del IMPLAN;
- VIII. Solicitar a través de quien sea presidente ciudadana o ciudadano, un informe de la situación que guardan los Planes y Programas de trabajo del IMPLAN, así como formular las preguntas y solicitar las aclaraciones que considere;
- IX. Definir las fechas para la celebración de las sesiones ordinarias;
- X. Convocar a sesiones ordinarias cuando hayan transcurrido dos fechas sin que se haya celebrado la sesión por falta de convocatoria; y convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere pertinente y el presidente no haya convocado;
- XI. Solicitar la participación de los colaboradores del IMPLAN;
- XII. Desarrollar estudios específicos y análisis para el mejoramiento de las actividades encomendadas al IMPLAN, y;
- XIII. Las demás que les sean conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO TERCERO.
De las atribuciones de las y los integrantes del Consejo Consultivo.**

Artículo 7.- Atribuciones de los consejeros. Las y los consejeros tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- II. Participar en las sesiones con voz y voto;
- III. Formular observaciones o propuestas sobre los asuntos tratados en el Consejo Consultivo;
- IV. Conducir los trabajos y acciones correspondientes que les sean asignados;
- V. Informar al Consejo Consultivo de los resultados de las gestiones asignadas;

- VI. Aportar sus experiencias, ideas y propuestas tendientes a que el Consejo Consultivo pueda cumplir con sus objetivos;
- VII. Proponer al Consejo Consultivo las modificaciones o adecuaciones que considere, a los Programas de Desarrollo Urbano;
- VIII. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo Consultivo;
- IX. Manejar con discreción la información que obtenga dentro de las reuniones del Consejo Consultivo;
- X. Conducirse con la verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que proporcionen al Consejo Consultivo;
- XI. Actuar dentro y fuera del Consejo Consultivo, con probidad, esmero y honradez, en asuntos relacionados con el mismo;
- XII. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo Consultivo del IMPLAN, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable;
- XIII. Solicitar al presidente que convoque a sesión extraordinaria, cuando tengan asuntos que consideren que deban ser analizados por el Consejo Consultivo, de manera inmediata; y
- XIV. Las demás que les sean conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- Atribuciones del presidente. El presidente del Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Declarar el quórum de las sesiones;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Consejo Consultivo, así como dirigir las discusiones y deliberaciones del propio Consejo Consultivo;
- III. Implementar los lineamientos y mecanismos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo Consultivo y adoptar las medidas necesarias para mantener el orden en las sesiones;
- IV. Vigilar que las propuestas del Consejo Consultivo, sean incluidas en el plan de trabajo, y en su caso, recibir las propuestas que le sean presentadas por los miembros del Consejo Consultivo;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- VI. Proponer el programa de trabajo anual para su aprobación en la primera sesión de cada año;

- VII. Recibir informes de avances y de resultados de las Comisiones Técnicas y presentarlos en las sesiones del Consejo Consultivo;
- VIII. Remitir a la Junta de Gobierno los estudios, proyectos, investigaciones y documentos que se generen en las Comisiones Técnicas o en el seno del Consejo Consultivo;
- IX. Acordar con los integrantes del Consejo Consultivo, la manera de tratar los casos no previstos en este reglamento; y
- X. Las demás que les sean conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Atribuciones del secretario técnico. El secretario técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y enviar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo, así como elaborar la propuesta del orden del día, previo acuerdo con el presidente del Consejo Consultivo;
- II. Auxiliar en el desarrollo de las sesiones proporcionando los apoyos necesarios;
- III. Verificar el quórum para la celebración de las sesiones, llevar a cabo el cómputo y registro de las votaciones, y dar a conocer el resultado de éstas;
- IV. Dar lectura a los acuerdos tomados en la sesión a fin de que sean ratificados;
- V. Levantar el acta de cada sesión, turnarla para lectura, y en su caso aprobación y firma de los integrantes del Consejo Consultivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo Consultivo e informar de su estado;
- VII. Coordinar la elaboración del programa del IMPLAN;
- VIII. Apoyar al Presidente en el análisis de las propuestas de instalación de Comisiones Técnicas;
- IX. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Técnicas;
- X. Recibir el acta de cada sesión y los documentos que elaboren las distintas Comisiones y turnarlos al Presidente;
- XI. Dar seguimiento, elaborar y registrar la memoria de los trabajos del Consejo Consultivo y sus Comisiones Técnicas;
- XII. Establecer en coordinación con el Presidente los criterios de solicitud de candidatos a consejeros, de los diferentes organismos de la sociedad;

Gasminé Pérez

[Signature]

[Signature]

Beltrán

[Signature]

[Signature]

XIII. Proponer a consulta del Consejo Consultivo los estudios, proyectos e investigaciones que considere pertinentes en materia de planeación de largo plazo, así como el proyecto del Gran Plan de Desarrollo del Estado; y

XIV. Las demás que le sean conferidas por el Presidente y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO. De la integración del Consejo Consultivo

Artículo 10.- Nombramiento de los consejeros ciudadanos. La ratificación y/o nuevos nombramientos de Consejeros Ciudadanos se hará mediante convocatoria pública, en apego a las siguientes reglas:

- I. El Presidente de la Junta De Gobierno, emitirá convocatoria aprobada, a los Organismos de la Sociedad Civil, para postular candidatos para formar parte del Consejo Consultivo;
- II. El Secretario Técnico en su carácter de Secretario de la junta de Gobierno y previo acuerdo con el Presidente de la misma, convocara a sesión antes del vencimiento de los nombramientos de los Consejeros, a fin de analizar la propuesta de los organismos de la sociedad y elaborar una lista de por lo menos el doble del total de los Consejeros a renovar, atendiendo a lo establecido en los artículos 40 y 41 de este estatuto.
- III. El Secretario Técnico, presentara al Presidente la lista anterior, a fin de que la Junta de Gobierno seleccione a los nuevos integrantes, y ratifique a los que sean sujetos de reelección.

Artículo 11.- Integración. El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. El Presidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. Los integrantes de la Junta de Gobierno;
- III. El Director General del IMPLAN, quien tendrá el carácter de Secretario Técnico; y
- IV. Los Consejeros Ciudadanos mencionados en el Acuerdo de Creación, propuestos por la sociedad civil organizada a través de convocatoria pública, que para tal fin emita la Junta de Gobierno. Serán ciudadanos reconocidos por su calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionados con la planeación estratégica y desarrollo urbano.

Artículo 12.- Toma de protesta. Los consejeros y el Presidente, tomarán protesta de su cargo en la Asamblea de Planeación siguiente a la fecha de su nombramiento.

Artículo 13.- Carácter de los miembros del Consejo Consultivo. El cargo de miembro del Consejo Consultivo es de carácter honorífico, y en consecuencia no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, y serán designados por la mayoría calificada de las dos terceras partes del total de las y los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- Perfil de los miembros del Consejo Consultivo. Los miembros del Consejo Consultivo, formarán parte del mismo por su perfil, capacidad profesional y personal, al igual que por su interés en formar parte del Consejo Consultivo; por tanto, dentro del mismo, no representarán a organizaciones, colegios, sindicatos, partidos políticos o asociaciones.

Artículo 15.- Representatividad. Para la integración del Consejo Consultivo deberá asegurarse la representación de todas las regiones del Municipio.

CAPÍTULO QUINTO. De las Comisiones Técnicas.

Artículo 16.- Objeto de las Comisiones Técnicas. El Consejo Consultivo podrá conformar las Comisiones Técnicas que considere necesarias para el logro de sus atribuciones. Las Comisiones técnicas tendrán por objeto analizar y proponer acciones específicas al Consejo Consultivo, así como ejecutar las actividades que éste les encomiende.

Artículo 17.- Recomendaciones y solicitudes de conformación de las Comisiones Técnicas. El Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior y derivado del programa de trabajo del IMPLAN, por recomendación de la Junta de Gobierno o por solicitud expresa de algún organismo de la sociedad o el gobierno, podrá promover la conformación de Comisiones Técnicas, presentándolas para su aprobación.

Artículo 18.- Requisitos de las recomendaciones o solicitudes. Las recomendaciones o solicitudes referidas en el artículo anterior deberán hacerse llegar por escrito al Presidente, conteniendo como mínimo: el tema a tratar en la Comisión, el objetivo general y en su caso los objetivos particulares, su alcance, una propuesta de trabajo y los anexos previstos.

Artículo 19.- Participaciones en las Comisiones Técnicas. En las Comisiones Técnicas podrán participar representantes de los diferentes organismos de la sociedad civil y del gobierno, a invitación expresa del Secretario Técnico y de acuerdo a la temática correspondiente.

Artículo 20.- Conformación. Las Comisiones Técnicas se conformarán y registrarán bajo los siguientes criterios:

- I. El Presidente, previo análisis de las sugerencias recibidas, presentará al Consejo Consultivo para su aprobación la instalación de Comisiones Técnicas;

- II. Las Comisiones Técnicas contarán con un Líder que será elegido de entre los Consejeros, de acuerdo a su conocimiento y especialización en el tema y con un Coordinador Técnico, el cual será un miembro del equipo técnico del IMPLAN;
- III. El líder de las Comisiones Técnicas será propuesta por el Presidente y validado por votación de las y los Consejeros;
- IV. El Líder de las Comisiones Técnicas, elaborará y entregará al Presidente para su aprobación, la propuesta de integrantes de la Comisión, la cual no podrá exceder de quince, de los cuales cinco, incluyendo al líder serán consejeros y el resto, integrantes de la sociedad y el gobierno;
- V. El líder podrá incluir en las reuniones de su Comisión a los invitados especiales que considere conveniente, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto;
- VI. Los consejeros deberán participar en al menos una de las Comisiones Técnicas;
- VII. Los integrantes de las Comisiones que no sean consejeros, formarán parte de la Red de Planeación Participativa del Sistema de Consulta del IMPLAN;
- VIII. Las Comisiones Técnicas deberán estar integradas en su mayoría por actores sociales;
- IX. El Secretario Técnico, enviará un escrito de invitación a los actores propuestos para conformar las Comisiones, solicitándoles su confirmación a más tardar en los siguientes diez días hábiles, considerando que de no obtener respuesta en ese plazo se tomará como negativa y se invitará a otros actores;
- X. Los acuerdos de las Comisiones se tomarán por consenso; y
- XI. El programa de trabajo, las reuniones y sus contenidos, así como los eventos realizados por las Comisiones, serán acordados y organizados por el Líder y el Coordinador Técnico, para lo cual podrán reunirse las veces que consideren necesarias en el lugar y hora que ambos acuerden, pudiendo en caso de así requerirlo, convocar a otros integrantes de la Comisión o invitados especiales.

Artículo 21.- Atribuciones de las Comisiones de Trabajo. Son atribuciones de las Comisiones de Trabajo:

- I. Participar de forma consultiva en la elaboración de la propuesta del Gran Plan y asesorar en la evaluación y actualización del mismo;
- II. Participar de forma consultiva en la elaboración, evaluación y actualización del Programa de Gobierno del Municipio y de los programas derivados del mismo;

III. Ser instancia consultiva en la elaboración de estudios, investigaciones, proyectos, propuestas, indicadores, etcétera. Que sirvan de insumo para la elaboración de los diferentes instrumentos de planeación en el Municipio, de acuerdo al tema que les corresponde abordar y remitirlos al Presidente;

IV. Derivado de las necesidades del municipio a partir de los resultados de los estudios e investigaciones realizadas, proponer proyectos y programas relativos a la planeación para el desarrollo del Municipio;

V. Remitir al Presidente su programa de trabajo anual, diez días hábiles antes de la sesión del Consejo Consultivo inmediata a la instalación de la Comisión;

VI. Remitir al Presidente informes de avances mensuales, así como el informe de resultados diez días hábiles antes de la última sesión de la Asamblea de Planeación.

Artículo 22.- Atribuciones de los líderes. Son atribuciones de los Líderes de las Comisiones Técnicas:

I. Coordinar los trabajos para la elaboración del programa de trabajo anual de su Comisión y remitirlo al Presidente;

II. Promover en coordinación con el Secretario Técnico, foros de consulta para la definición de la visión estratégica, así como para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas;

III. Aprobar la metodología y mecánica de las sesiones de trabajo de su Comisión;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos de las Comisiones;

V. Elaborar y entregar al Presidente los informes de avances y resultados de su Comisión;

Artículo 23.- Atribuciones de los Coordinadores Técnicos. Son atribuciones de los Coordinadores Técnicos de las Comisiones:

I. Realizar previo acuerdo con el líder la convocatoria, orden del día y registro de las actas de las sesiones de trabajo de las Comisiones Técnicas;

II. Entregar el listado de acuerdos al líder al concluir cada sesión;

III. Proponer la metodología y mecánica de las sesiones de trabajo;

IV. Facilitar la realización de foros y reuniones derivadas de las sesiones de trabajo y de los acuerdos tomados;

V. Asesorar técnicamente a las Comisiones en los procesos de toma de decisiones;

Beltrán

[Signature]

[Signature]

Beltrán

[Signature]

Carolina GPMC

[Signature]

VI. Coordinar la entrega de información necesaria para la operación y desarrollo del trabajo de las Comisiones; y

VII. Apoyar al líder de la Comisión en la elaboración de informes de avances y resultados.

Artículo 24.- Temporalidad de integración y duración. La integración y duración de las Comisiones será temporal, de acuerdo con el cumplimiento de su objetivo.

CAPÍTULO SEXTO.

De la sede y las sesiones del Consejo Consultivo.

Artículo 25.- Sesiones. Las sesiones del Consejo Consultivo podrán ser ordinarias o extraordinarias, las cuales se llevarán a cabo en el municipio en que el IMPLAN tenga su sede. A solicitud de alguno de los consejeros y por acuerdo de la mayoría de los mismos, las sesiones pueden llevarse a cabo en otra sede.

Artículo 26.- Calendario de sesiones. El Consejo Consultivo sesionará en las fechas establecidas en el calendario de trabajo aprobado por el mismo; para lo cual la Dirección General del IMPLAN, realizara el programa de trabajo, y una vez aprobado por la Junta de Gobierno, presentara ante el Consejo Consultivo lo conducente para su aprobación.

Artículo 27.- Convocatorias. El Consejo Consultivo sesionara de manera ordinaria de acuerdo al calendario establecido para tal efecto, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria respectiva, misma que el Secretario Técnico elaborará y notificará con al menos 5 días hábiles de anticipación, la cual contendrá como mínimo la fecha, hora, duración, lugar de reunión y orden del día. Los integrantes del Consejo Consultivo podrán presentar sugerencias al Secretario Técnico, con respecto al orden del día, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

Artículo 28.- Sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando la urgencia e importancia del asunto lo amerite a juicio del Presidente, cuando lo soliciten por lo menos el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo Consultivo, o cuando se tenga que hacer cambio de presidente.

Artículo 29.- Convocatorias. Las convocatorias para la celebración de las sesiones extraordinarias deberán expedirse por escrito, mínimo con dos días hábiles de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar de reunión y orden del día.

Artículo 30.- Quórum. El Consejo Consultivo no podrá sesionar sin la presencia del Presidente y del Secretario Técnico. El quórum válido para las sesiones ordinarias y extraordinarias será cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Consultivo. En caso de transcurridos 30 minutos de la hora señalada para su celebración no

se cuente con el quórum requerido, la sesión no podrá ser celebrada y requerirá ser convocada nuevamente.

Artículo 31.- Desarrollo de las sesiones. Para la celebración de las sesiones del Consejo Consultivo se considerará lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria;
- II. El Secretario Técnico verificará la asistencia de los presentes a fin de que el Presidente realice la declaratoria de quórum;
- III. Al final de la sesión, el Secretario hará una relación de acuerdos tomados, misma que presentará a los miembros presentes para la correspondiente ratificación;
- IV. El Secretario Técnico levantará el acta de la sesión, que como mínimo deberá contener:
 - a) Tipo de sesión;
 - b) Número correspondiente a la sesión;
 - c) Lugar, fecha, hora de inicio y de conclusión;
 - d) Lista de los asistentes;
 - e) Declaratoria de quórum para sesionar;
 - f) Orden del día;
 - g) Acuerdos adoptados; y
 - h) Nombre, firma y rúbrica de los asistentes. La falta de alguna firma no invalidará el acta de sesión ni los acuerdos tomados en la misma.
- V. Conjuntamente con la convocatoria de la siguiente sesión, se enviará a los Consejeros el acta y los anexos necesarios.

Artículo 32.- Toma de decisiones. Durante las sesiones, los miembros del Consejo Consultivo tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien tendrá derecho sólo a voz. Las intervenciones deberán ser pertinentes, razonadas, concisas, respetuosas y apegadas a los tiempos establecidos en el orden del día. Cuando en alguna votación se verifique un empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Todos los acuerdos deberán ser aprobados por consenso o por mayoría simple de votos.

Octavio Gemo

Beltrán

Asmir o f e c c

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Artículo 33.- Clausura. Concluidos los temas establecidos en el orden del día, el Presidente declarará clausurada la sesión.

Artículo 34.- Uso de la palabra. En las sesiones sólo podrán participar y hacer uso de la palabra, el Presidente, el Secretario Técnico, los Consejeros y los invitados si fuera el caso. Mismos que deberán conducirse en todo momento, con respeto y tolerancia hacia los demás integrantes.

Artículo 35.- Orden en las sesiones. Los asistentes y personal de apoyo, deberán guardar el debido orden en el recinto donde se celebran las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión.

Artículo 36.- Medidas para garantizar el orden. Para garantizar el orden, el Presidente podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Conminar a abandonar el local; y
- III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes alteren la sesión.

Artículo 37.- Intervenciones de los participantes. Los integrantes del Consejo Consultivo y los invitados especiales podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud expresada al Presidente, quien deberá asignarla mediante rondas, en cada punto del orden de día. De ser el caso se abrirá una segunda ronda para el debate y de ser necesario se abrirá una tercera ronda, considerando intervenciones no mayores a dos minutos por cada participante. Y en caso de que nadie pida la palabra, se procederá a la votación y se concluirá el punto de acuerdo.

Artículo 38.- Orden en las intervenciones y el Diálogo. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción referente a las reglas establecidas en este reglamento o por la intervención del Presidente, para exhortarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO.
De la representatividad y requisitos para ser integrante del Consejo Consultivo.

Artículo 39.- Representatividad. Para la integración del Consejo Consultivo deberá asegurarse la representación de todas las regiones y sectores del Municipio.

Artículo 40.- Equidad de género. Los integrantes del Consejo Consultivo no podrán exceder del cincuenta por ciento de un mismo género.

Defraide GOMEZ gomez



Beltrán

Gasparino Ponce



Artículo 41.- Requisitos de elegibilidad. Los requisitos para ser Consejero Ciudadano son los siguientes:

- I. Ser reconocido socialmente como una persona líder en algún sector económico o social en el desarrollo del municipio;
- II. Haber residido en el municipio por lo menos los últimos 5 años y conocer su situación actual;
- III. No ocupar algún cargo en la administración pública federal, estatal o municipal;
- IV. No ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido o agrupación política;
- V. No tener sentencia condenatoria por delitos intencionales;
- VI. No tener intereses directos en el mercado especulativo de suelo; y
- VII. No tener litigio pendiente con el Municipio.

CAPÍTULO OCTAVO. De la temporalidad de los integrantes del Consejo Consultivo.

Artículo 42.- Duración del encargo. Los consejeros, durarán en su cargo tres años a partir de su nombramiento y podrán ser ratificados el cincuenta por ciento por la Junta de Gobierno del IMPLAN, por un periodo igual.

Artículo 43.- Remoción del cargo de Consejero. Los consejeros podrán ser removidos de su cargo a solicitud del Consejo Consultivo, en los siguientes casos:

- I. La violación sistemática y reiterada de este ordenamiento o de los acuerdos del propio Consejo Consultivo;
- II. Por falta absoluta, es decir, cuando sin causa justificada falten por tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo Consultivo; o acumulen cuatro faltas no consecutivas en el año;
- III. Por la comisión de algún delito;
- IV. Tener un litigio pendiente con el municipio;
- V. Aceptar cargos directivos en algún partido político;
- VI. Ocupar cargo de elección popular o formar parte del servicio público, y;

Carolina Gamir

Agner

Beltrán

Carolina Gamir

proponer a la Junta de Gobierno una terna por cada vacante, siendo la Junta quien elija por mayoría.

TRANSITORIOS.


ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Municipio de Santiago Ixquintla.


Dado en ciudad de Santiago Ixquintla; a los 18 días del mes de diciembre del 2025 en la sala de juntas del DIF Municipal ubicado en calle Veracruz #80 en colonia Amado Nervo, firmando los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Santiago Ixquintla.


A T E N T A M E N T E


“LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO”

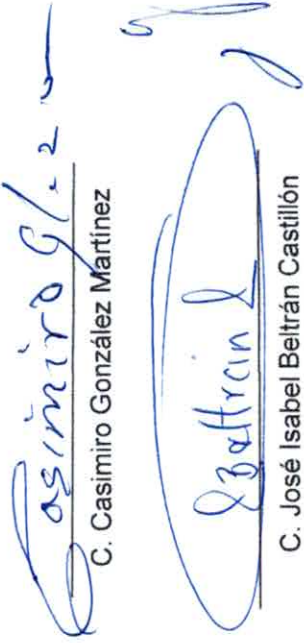
Concejales Ciudadanos



Ing. Manvel Magaña Vega
Presidente Ciudadano de la Junta de Gobierno


Prof. Maria de Jesús Hernández Gutiérrez


C. Belinda Guadalupe Báez Montaño


C. Gema Guadalupe García Montero



C. José Isabel Beltrán Castillón


C. Joel Varela Robles



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN**

Concejales miembros del Gobierno Municipal



C. Sergio González García

Presidente Municipal



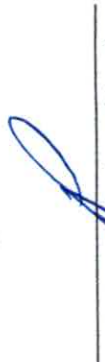
C. Guadalupe Misael Manzano Cosío

Regidor



Arq. Antonio González Huizar

Director de Infraestructura



L.C. Pedro de Jesús Jiménez Mendoza

Tesorero Municipal



L.C. Gladis Elena Virgen Pérez

Contraloría Municipal



Representante de IPANAY



Mtra. Dcho. Gabriela Gallardo Montaño

Representante del IPANAY



Secretario Técnico



Ing. Bruno Martínez Soto

Secretario Técnico





